

INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES PARA ACTIVIDADES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL. Servicio de Concertación Municipal (Bases Publicadas en el BOP n.º 51 de 13 de marzo de 2024)

Para cualquier aclaración contacte con el Servicio de Concertación Municipal:

Lola Espinosa 954.55.05.82 esri116@dipusevilla.es

Mª Dolores Gálvez 954.55.07.85 mariadoloresgalvezmerello@dipusevilla.es

1º) Es obligatorio el uso de los **ANEXOS** específicos de la Convocatoria 2024, se encuentran en el siguiente enlace :

<https://www.dipusevilla.es/temas/ayudas-y-subsvenciones/convocatorias-de-subsvenciones/>

NO REUTILIZAR LOS ANEXOS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES, pues su contenido es diferente.

2º) **Solicitud (base décima)**

solo se podrá presentar una solicitud por municipio o entidad local autónoma, que constará de la siguiente documentación:

*** Anexo I** (Solicitud),

Anexo II (Memoria de la actividad) y

****Anexo III** (Presupuesto de la actividad)

(*) Deben indicar obligatoriamente en el **Anexo I persona y datos del contacto**, ya que ello permitirá aclarar dudas de forma directa y solucionar rápidamente cualquier problema que pueda surgir, aunque además de manera oficial se realicen comunicaciones de forma telemática mediante la plataforma SIDERAL o SIR.

(**) En el caso de que se trate de una obra que requiera de proyecto, será necesario, además del presente Anexo III-Presupuesto, la presentación de los siguientes documentos:

- **Una memoria técnica** (en la que se especifiquen las actuaciones a realizar, así como que las mismas afectan a bienes de titularidad municipal y dominio público), firmada por el Técnico Responsable del Proyecto.

- **Una relación valorada de los gastos del proyecto** a realizar, distinguiendo entre mano de obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial, firmada por el Técnico responsable del Proyecto.

- También deben indicarse **otras fuentes de financiación** de la actividad incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se resuelva definitivamente la convocatoria, el importe no financiado será asumido por la entidad beneficiaria.

3º) Plazo de presentación de solicitudes (base décima)

Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **(del 14 al 27 de marzo de 2024)**.

Para la presentación de la solicitud, deberán usar, **sin alterar su contenido íntegro**, los **anexos** correspondientes a la Convocatoria 2024, cuyos modelos rellenables están disponibles en el enlace web.

4º) Medio de presentación (base décima):

La presentación se realizará **de forma telemática** por Intercambio Registral, a través de la plataforma **SIDERAL**, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al Área de Concertación, Servicios Generales, Servicio de Concertación Municipal.

Toda la **documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de las Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en las Bases.

5º) ¿Qué tipo de actividades pueden ser subvencionadas? (base primera)

Las entidades locales **solo podrán ser beneficiarias de una subvención**, referida a una de las líneas de actuación.

Existen **dos líneas** de actuación:

- La **línea 1:**

Dirigida a **inversiones** en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores:

- Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

No se incluyen en esta línea las obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables.

Tampoco se incluyen obras de infraestructura general y urbanización como alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, pavimentación, actuación en caminos vecinales, etc.

- La **línea 2:**

Dirigida a **actividades** como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento del empleo.

Por razones de estructura presupuestaria, **no se subvencionarán inversiones o elementos inventariables** aunque sean similares, referidos o destinados a distintos sectores indicados:

Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal.

Por el mismo motivo, **solo se subvencionarán un solo tipo** (correspondiente a un sector) de actuación dentro la línea de subvención 2.

Se entiende por sector cada uno de los Grupos de Programas en los que se tipifican las **políticas de gasto** en las que se incluirá presupuestariamente los créditos para la subvención a conceder de acuerdo con la estructura de los presupuestos de las entidades locales aprobada por Orden EHA/3565/2008.

Gastos subvencionables: Base Quinta.

6º) La **Resolución de la concesión provisional de la subvención** de la Convocatoria. (Base novena)

Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y se notificará, de forma telemática por SIDERAL o SIR, a las EE. LL. concediéndoles **un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular** la actividad objeto de la subvención.

Las **reformulaciones** que se realicen deben mantener la actividad para la que se solicitó la subvención y la proporción de financiación indicada en las bases, es decir, el importe de la subvención no puede superar el 80% del total del proyecto subvencionado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de **resolución definitiva**, de acuerdo al contenido indicado en la **base duodécima**.

7º) La **resolución definitiva** de la convocatoria (Base decimotercera) **se notificará a los interesados** de forma telemática por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**) **pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación**, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada y pondrá fin a la vía administrativa. **Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.**

8º) El **plazo de ejecución** para la realización de la actividad será de un año a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP (**del 14 de marzo 2024 al 13 de marzo de 2025**).

9º) **Modificaciones sustanciales de la subvención concedida** (Base decimoséptima).- Cualquier modificación que se produzca en el proyecto durante su realización deberá tener en cuenta lo establecido en la base decimoséptima.

10º) **Reinversión de bajas de adjudicación** (Base decimoctava) En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación, y ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida.

11º) La **justificación de la Subvención** (Base décimonovena)

- Deberá presentarse en el plazo de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución (hasta 13 junio de 2025)**. (apartado A)

La **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** deberá contener: (apartado B)

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

- **ANEXO IV: CERTIFICADO DE GASTOS** firmado por el Interventor/a y con el Vº Bº del Alcalde/sa. La fecha de los documentos de pago debe estar comprendida en el plazo de ejecución y deben ser abonados de forma efectiva como máximo dentro del plazo de justificación (tres meses desde la finalización del plazo de ejecución). En caso contrario los gastos no se considerarán subvencionables.

- **ANEXO V DE ACEPTACIÓN DE LA MINORACIÓN** de la Subvención: En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado.

- **ANEXO VI CERTIFICADO DE PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO de la financiación de la Diputación.**

Los medios de publicidad aceptados se definen en el apartado f). En todos los casos deberán presentar como medio de publicidad el Anexo VI debidamente cumplimentado.

- Justificación de estar al corriente en los pagos a Hacienda y Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes **CERTIFICADOS POSITIVOS** expedidos específicamente para solicitud de subvenciones por:

1. Agencia tributaria estatal
2. Agencia tributaria autonómica
3. Seguridad social.

11º) El **pago** de las subvenciones (**base decimocuarta**) se realizará en dos plazos:

. 75% con la resolución de concesión definitiva.

. 25% restante tras la presentación de la justificación.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria **deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso** con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.